

## **AUTO No. 00491**

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”**

#### **LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES**

Que mediante escrito identificado a su recibo con el Radicado No 2009ER11161 del 11 de marzo de 2009, la sociedad **FLOTA USAQUÉN S.A.**, identificada con NIT 860.026.738-1, ubicada en la avenida 7 No. 160A-45 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, solicitó a la aprobación del programa de autorregulación ambiental.

Que a través de radicado No. 2012EE081408 del 05 de julio de 2012, esta Secretaría requirió a la sociedad **FLOTA USAQUÉN S.A.**, para que en el término de quince (15) días calendario, informara su intención de iniciar un nuevo trámite para la aprobación del programa de autorregulación y allegara la documentación correspondiente.

##### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que una vez revisado el expediente No. SDA-02-2009-847 se estableció que no se han proyectado los actos administrativos, que debían iniciar y en consecuencia resolver de fondo, el trámite solicitado mediante Radicado No 2009ER11161 del 11 de marzo de 2009.

En razón a todo lo anterior esta Secretaría requirió al representante legal de la empresa que nos ocupa, mediante el radicado No. 2012EE081408 del 05 de julio de 2012, con el objetivo de que manifestara de manera expresa, su intención de iniciar o no, el trámite correspondiente, con el fin de obtener la aprobación del programa de autorregulación ambiental, establecido en la Resolución No. 1869 de 2006, modificada por la Resolución

**AUTO No. 00491**

No. 2823 de 2006 expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente..

Que el mencionado radicado fue recibido por la citada sociedad el 06 de Julio de 2012. Que una vez revisado el expediente SDA-02-2009-847 y el sistema de información FOREST, se observó que actualmente la sociedad **FLOTA USAQUÉN S.A.**, no ha solicitado la aprobación del programa de autorregulación para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la empresa, habiendo transcurrido más de quince (15) días calendario desde el recibo del requerimiento hecho por la Secretaría Distrital de Ambiente por parte de la empresa en mención.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 308. Determina:

*“RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

*Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.*

*Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”*

Que para el presente caso se aplicará el Decreto 01 de 1984 teniendo en cuenta que través de radicado No. 2012EE081408 del 05 de julio de 2012 la sociedad fue requerida, oficio emitido bajo la vigencia del mismo.

Que el Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984, en el Artículo 13, establece lo referente al desistimiento de las solicitudes, cuando el interesado no de respuesta a los requerimientos hechos por la administración, para completar los requisitos, la documentación o las informaciones necesarias para decidir sobre el trámite solicitado:

*“Art. 13. Desistimiento. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.”*

Que de conformidad a lo planteado, se considera jurídicamente pertinente dar aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al de eficacia.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta Autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo del expediente SDA-02-2009-847.

## **AUTO No. 00491**

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, "*expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*"

Que en mérito de lo expuesto,

## **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo del expediente SDA-02-2009-847, perteneciente a la Sociedad denominada **FLOTA USAQUÉN S.A.** dedicada al transporte público de pasajeros y de carga, identificada con NIT 860.026.738-1, ubicada en el predio con nomenclatura Avenida 7 No. 160 A - 45 de la Localidad de Usaquén de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la presente actuación al señor **MOYANO CHAVEZ JUAN CARLOS** identificado con cédula de ciudadanía No 80.501.093, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la sociedad denominada **FLOTA USAQUÉN S.A.** identificada con Nit 860.026.738-1, en la avenida 7 No. 160 A-45 de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acto administrativo se publica conforme el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 00491**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
**Dado en Bogotá a los 13 días del mes de marzo del 2015**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-02-2009-847

**Elaboró:**

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	158058CSJ	CPS:	CONTRATO 203 DE 2014	FECHA EJECUCION:	23/01/2015
--------------------------------------	------	----------	------	-----------	------	-------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Clara Patricia Alvarez Medina	C.C:	52015761	T.P:	106313CSJ	CPS:	CONTRATO 337 DE 2011	FECHA EJECUCION:	7/02/2012
-------------------------------	------	----------	------	-----------	------	-------------------------	---------------------	-----------

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRATO 677 DE 2015	FECHA EJECUCION:	14/01/2013
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	158058CSJ	CPS:	CONTRATO 203 DE 2014	FECHA EJECUCION:	23/01/2015
--------------------------------------	------	----------	------	-----------	------	-------------------------	---------------------	------------

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	158058CSJ	CPS:	CONTRATO 203 DE 2014	FECHA EJECUCION:	18/02/2015
--------------------------------------	------	----------	------	-----------	------	-------------------------	---------------------	------------

Juan Camilo Caro Esteban	C.C:	80040211	T.P:	169696	CPS:	CONTRATO 469 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/12/2012
--------------------------	------	----------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------

Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C:	80243688	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 189 DE 2014	FECHA EJECUCION:	18/02/2015
---------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

Luis Carlos Perez Angulo	C.C:	16482155	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 700 DE 2015	FECHA EJECUCION:	10/03/2015
--------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	20/12/2012
---------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

**Aprobó:**

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	13/03/2015
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------